

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.** OE-2004-91

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
DISPONER DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFICINA DE  
LA GOBERNADORA**

**POR CUANTO:** Por virtud de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, se estableció el Programa de Administración de Documentos Públicos y se creó el Archivo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para disponer sobre los documentos públicos generados por las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Archivo General será el depositario oficial de todo documento público o privado a él transferido en virtud de la Ley Núm. 5 antes citada. El mismo dependerá administrativamente del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y su dirección estará a cargo de la Archivera General.

**POR CUANTO:** La Archivera General podrá traspasar los documentos que no retenga a una dependencia o entidad educativa o cultural. Entre éstas pueden incluirse, entre otras, universidades, bibliotecas, fundaciones, e institutos. Las dependencias o entidades educativas o culturales a las cuales la Archivera General le traspase los documentos deberán reunir los requisitos necesarios para mantener, conservar y utilizar los mismos conforme al propósito de conservación de



documentos de la Ley Núm. 5, antes citada, y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** La Administración de Servicios Generales tiene la función de dirigir y supervisar la conservación, utilización y disposición de documentos públicos de la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas y municipios. Por ello, la Administradora de la Administración de Servicios Generales queda facultada mediante la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a reglamentar todo lo relacionado con la conservación, utilización y disposición de documentos públicos de la Rama Ejecutiva.

**POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento Núm. 4284 de la Administración de Servicios Generales, dispone que no es necesaria la aprobación del Programa de Administración de Documentos Públicos para el traslado de documentos cuando éste es requerido por Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** Por virtud de lo anterior se hace innecesaria la aprobación del Programa de Administración de Documentos Públicos para el traspaso de los documentos generados y recopilados por la Oficina de la Gobernadora y las oficinas adscritas a ésta. ("Oficina de la Gobernadora")

**POR CUANTO:** Los documentos que se generan por la Oficina de la Gobernadora son de valor histórico incalculable y deberán hacerse disponible en un lugar de fácil acceso para todos los

*ME  
AS*

puertorriqueños y puertorriqueñas, en particular para los estudiosos de la gestión gubernamental.

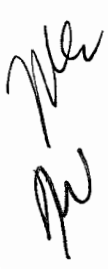
**POR CUANTO:** Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el facilitar que la ciudadanía venga en contacto y conozca de primera mano los documentos generados por el gobierno y en particular los generados por la Oficina de la Gobernadora que reflejan la historia y el desarrollo de la labor gubernamental

**POR CUANTO:** Se ha establecido una corporación sin fines de lucro, Fundación Sila M. Calderón, organizada y operada exclusivamente para propósitos educativos, filantrópicos, literarios y para la promoción del bienestar social. Entre sus propósitos, se encuentra el hacer disponibles al público en general los documentos, récords y objetos relacionados al desempeño de la Gobernadora como servidora pública.

**POR TANTO:** YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Que los documentos generados y recopilados por la Oficina de la Gobernadora, de alto valor educativo e histórico, sean custodiados por la Fundación Sila M. Calderón, una vez ésta cuente con la autorización de la Archivera General según la ley y los reglamentos aplicables.

**SEGUNDO:** La Fundación Sila M. Calderón o su representante autorizado, preparará los documentos y acuerdos que se



requieran para el establecimiento, funcionamiento y administración de los documentos y materiales relacionados a las funciones de la Gobernadora.

**TERCERO:** Los documentos a ser traspasados a la Fundación mantienen su carácter de documentos públicos y pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si la Fundación no interesare, mantuviere, conservare o utilizare los documentos conforme los propósitos de la Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico, antes citada, los mismos revertirán al Archivo General.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de diciembre de 2004.



  
JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 10 de diciembre de 2004.

  
HARRY O. VEGA DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO

